

DECRETO ALCALDICIO N° 2565 /
APRUEBA PLAN ANUAL CAPACITACION.

REQUINOA,

26 SEP 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS

:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.L. N° 1/2006, del Ministerio del interior y sus posteriores modificaciones.

Lo dispuesto en el Art. 4° de la Ley N° 20.742, del 1° de abril de 2014, según lo establece el artículo 9°, de este cuerpo legal.

Decreto Alcaldicio N°3585 de fecha 12.12.2019, aprueba presupuesto Municipal año 2020.

CONSIDERANDO :

El Certificado N° 06 de fecha 12.12.2024, de Secretaria Municipal, el cual informa que en sesión de ordinaria N°01 del Concejo Municipal de fecha 12.12.2024, el Honorable Concejo Municipal, en votación unánime, aprueba Plan Anual de Capacitación Municipal año 2025.

DECR E T O:

APRUEBASE “Plan de Capacitación Municipal año 2025”
Municipalidad de Requínoa.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/LGE/jpr

DISTRIBUCION :

Secretaria Municipal (2)
Dirección de Adm. y Finanzas (1)
Dpto. de Personal (2)
Transparencia (1)
Archivo Secretaría (1)
Archivo.-



Nº: 06

CERTIFICADO.

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Requínoa, que suscribe mediante el presente instrumento certifica que:

En Sesión Ordinaria Nº 01 de Concejo Municipal de Fecha 12.12.2024, El Honorable Concejo Municipal, aprueba por unanimidad:

Plan de Capacitación Municipal Año 2025



LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

Requínoa, 12 de Diciembre de 2024

**“PLAN ANUAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA AÑO 2025
PARA LAS POSTULACIONES AL FONDO CONCURSABLE DE FORMACIÓN DE
FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LEY N° 20.742”**

1. Antecedentes del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales

El presente Plan Anual de capacitación ha sido elaborado para regular las postulaciones de los funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Requinoa al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, creado por la Ley N° 20.742, de 1 de abril de 2014, según lo establecen el artículo N° 9 de este cuerpo legal.

El Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, financia acciones para la formación de los funcionarios municipales en competencias específicas, habilidades y aptitudes que requieran para el desempeño y ejercicio de un determinado cargo municipal.

Los estudios que se financian con cargo a este Fondo son aquellos conducentes a la obtención de un título profesional, técnico, diplomado o postítulo, cuyos contenidos estén directamente relacionados con materias afines a la gestión y funciones propias de las municipalidades.

Los beneficios que se otorguen a cada becario consistirán en un monto equivalente al costo total o parcial de arancel y matrícula del programa de formación correspondiente y una asignación mensual de manutención, por un máximo de trece unidades tributarias mensuales, por el período correspondiente a la beca, con un máximo de dos años. Cualquier gasto que exceda los montos de los beneficios señalados en la convocatoria respectiva o que diga relación a conceptos distintos de los señalados precedentemente, serán de cargo del beneficiario.

Los requisitos mínimos de postulación para ser beneficiario del Fondo de Becas son los siguientes:

- a) Ser funcionario de planta o contrata, con al menos cinco años de antigüedad en la municipalidad inmediatamente anteriores al momento de la postulación.
- b) No haber sido sancionado con medida disciplinaria, en los últimos cuatro años, o estar sometido, al momento de la postulación, a sumario administrativo o investigación sumaria, en calidad de inculpaado.
- c) No encontrarse, al momento de la postulación, formalizado en un proceso penal.
- d) No mantener, a la fecha de la postulación, deudas con la municipalidad o con instituciones públicas derivadas del otorgamiento de becas.

La municipalidad patrocinará oficialmente la postulación de los funcionarios interesados en participar en los concursos de becas del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales de acuerdo a lo establecido en los siguientes numerales de este Plan Anual de forma presencial u Online.

2. Áreas Prioritarias de Estudio para la Municipalidad que serán Financiadas con el Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales

De acuerdo con las orientaciones estratégicas de la Ilustre Municipalidad de Requinoa y las necesidades de formación de los funcionarios, las áreas prioritarias de estudio a las que pueden postular quienes estén interesados en obtener una beca del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, durante el año 2019, son las siguientes:

a) Áreas de estudios conducentes a título técnico:

- Desarrollo Social (Seguridad Ciudadana, Cultura, Deporte)
- Desarrollo Territorial (Turismo, Aseo y Ornato, Desarrollo Económico Local, Tránsito).
- Gestión Interna (Licitaciones, Compras Públicas y Abastecimiento, Personal, Partes e Informaciones, Derecho)
- Gestión Financiera (Tesorería, Contabilidad, Presupuesto, Rentas y Patentes Municipales).

b) Áreas de estudios conducentes a título profesional:

- Desarrollo Social (Seguridad Ciudadana, Cultura, Deporte)
- Desarrollo Territorial (Turismo, Aseo y Ornato, Desarrollo Económico Local)
- Gestión Interna (Tránsito, Licitaciones, Compras Públicas y Abastecimiento, Personal, Partes e Informaciones)
- Gestión Financiera (Tesorería, Contabilidad, Presupuesto, Rentas, y Patentes Municipales)

c) Áreas de estudios conducentes a diplomado:

- Desarrollo Social (Desarrollo Comunitario y Social, Vivienda, Medio Ambiente)
- Desarrollo Territorial (Gestión Territorial, Obras, Proyectos)
- Gestión Interna (Administración, Riesgos, Planificación)

d) Áreas de estudio conducentes a postítulo:

- Desarrollo Social (Desarrollo Comunitario y Social, Desarrollo de Organizaciones Comunitarias y Sociales, Salud Pública y Protección del Medio Ambiente, Cultura, Seguridad Ciudadana)
- Desarrollo Territorial: (Planificación Territorial, Gestión Territorial, Proyectos, Obras)
- Gestión Interna: (Comunicaciones, Planificación, Control, Informática, Auditoría)
- Gestión Financiera: (Auditoría, Finanzas, Contabilidad, Presupuesto)

3. Criterios de Selección de los Postulantes de la Municipalidad al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales.

Los funcionarios que quieran postular al Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales deben cumplir con los siguientes criterios.

- a) Cumplir con los requisitos mínimos de postulación que establece la Ley N° 20.742.
- b) Estar interesado en cursar estudios conducentes a título técnico, título profesional, diplomados o postítulos en las áreas prioritarias para la municipalidad de acuerdo con lo señalado en la sección anterior.

4. Condiciones que Permiten el Acceso Igualitario de los Funcionarios para la Postulación al Fondo de Becas

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos formales ya enunciados se Establecen los siguientes criterios de selección, los que se considerarán para determinar el orden de prioridad de los postulantes que serán patrocinados:

- a) Se procurará la existencia de un adecuado equilibrio entre funcionarios y funcionarias.

- b) Se privilegiará a funcionarios (as) que en el período de calificaciones, inmediatamente anterior, hayan sido calificados en lista de Distinción.
- c) Tendrán prioridad para el patrocinio los (as) postulantes que postulen a formación y/o capacitación en áreas que estén directamente relacionadas con las funciones que habitualmente desempeñan.
- d) A igualdad de puntajes se privilegiaría a funcionarios (as) a quienes les reste un mayor tiempo para acogerse a retiro o jubilación.

Para asegurar el acceso igualitario de los funcionarios a ser patrocinados por la Municipalidad para postular a los concursos del Fondo Concursable de Formación de Funcionarios Municipales, el encargado de Recursos Humanos deberá implementar las siguientes medidas:

- a) Difundir entre todos los funcionarios de planta y contrata los beneficios que se pueden obtener a través del Fondo de becas, los requisitos de postulación y las formalidades que requiere la municipalidad para la selección de los funcionarios que serán patrocinados al respectivo concurso. Para ello se informará a los funcionarios través de correo electrónico, mediante la publicación de avisos en los lugares más visibles y concurridos de las dependencias municipales y por medio de las asociaciones de funcionarios de la municipalidad.
 - b) Asegurar que todos los funcionarios que cumplan con los requisitos mínimos de postulación que establece la Ley N° 20.742, que cumplan con los criterios particulares establecidos por la municipalidad y que estén interesados en cursar programas en las áreas prioritarias que se señalan en la sección N° 2, puedan postular al patrocinio de la municipalidad para participar en los concursos del Fondo de Becas.
 - c) Que en la selección de los funcionarios de planta y contrata interesados en obtener el patrocinio del municipio para postular al Fondo de Becas no existan discriminaciones de ningún tipo.
 - d) Asegurar la igualdad de oportunidades de todos los funcionarios a postular al patrocinio de la municipalidad.
5. Las postulaciones que presenten los (as) funcionarios (as) será analizadas y ponderadas por el Comité de Capacitación del Municipio, entidad que propondrá fundadamente al Alcalde la participación de éstos en los diferentes cursos y programas.

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE DE REQUÍNOA

ANEXO 1

LISTADO DE ÁREAS DE ESTUDIO RELACIONADAS CON MATERIAS AFINES A LA GESTIÓN Y FUNCIONES PROPIAS DE LAS MUNICIPALIDADES, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO N° 4 DE LA LEY 20.472

A. Gestión de las municipalidades, de acuerdo a las siguientes áreas:

1) Desarrollo social:

- a) Desarrollo comunitario y social
- b) Desarrollo de las organizaciones comunitarias y sociales
- c) Vivienda
- d) Seguridad ciudadana
- e) Cultura
- f) Medio ambiente
- g) Deporte

2) Desarrollo territorial:

- a) Gestión territorial
- b) Proyectos
- c) Obras
- d) Desarrollo económico local
- e) Turismo
- f) Aseo y ornato
- g) Participación ciudadana

3) Gestión interna:

- a) Administración
- b) Auditoría
- c) Planificación
- d) Secretaría
- e) Control
- f) Calidad
- g) Transparencia
- h) Tránsito
- i) Personal
- j) Licitaciones, compras públicas y abastecimiento
- k) Asesoría jurídica
- l) Riesgos
- m) Comunicaciones
- n) Informática
- ñ) Partes e informaciones

4) Gestión financiera:

- a) Finanzas
- b) Contabilidad
- c) Presupuesto
- d) Tesorería
- e) Rentas y patentes municipales
- f) Licitaciones, compras públicas y abastecimiento
- g) Riesgos
- h) Partes e informaciones

B) Funciones propias de las municipalidades, según lo establecido en la Ley N° 18.695:

- 1) Elaboración, aprobación y modificación del plan comunal de desarrollo;
- 2) Planificación y regulación de la comuna y confección del plan regulador comunal;
- 3) Promoción del desarrollo comunitario;
- 4) Aplicación de las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos dentro de la comuna;
- 5) Aplicación de las disposiciones sobre construcción y urbanización;
- 6) Aseo y ornato de la comuna;
- 7) Educación y cultura;
- 8) Salud pública y protección del medio ambiente;
- 9) Asistencia social y jurídica;
- 10) Capacitación, promoción del empleo y fomento productivo;
- 11) Turismo, deporte y recreación;
- 12) Urbanización y vialidad urbana y rural;
- 13) Construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias;
- 14) Transporte y tránsito públicos;
- 15) Prevención de riesgos y prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes;
- 16) Apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaboración en su implementación;
Promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y
- 17) Desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.